



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR No. 001 DE 2024
(Enero 17)

"Por el cual se definen los criterios técnicos establecidos que orientan la destinación de recursos Estampilla Pro Universidad Nacional y demás universidades estatales de Colombia"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política, el artículo 65 de la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior No. 003 de 2021 – Estatuto General y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia consagró la autonomía universitaria, la cual debe ser garantizada por el Estado, y en virtud de ella, las universidades pueden regirse por sus propios estatutos, y el legislador debe establecerse un régimen especial.

Que mediante la Ley 8 de 1974 se autorizó al Gobierno Nacional la creación de la Universidad de los Llanos, motivo por el cual el Ministerio de Educación Nacional a través del Decreto 2513 del 25 de noviembre de 1974, creó la Universidad Tecnológica de los Llanos Orientales. La razón social de la Universidad fue modificada por el Acuerdo No. 007 del 23 de febrero de 1998, expedido por el Consejo Superior, denominándose en adelante Universidad de los Llanos.

Que el artículo 2 de la Ley 1697 de 2013 dispone en su naturaleza jurídica de la Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia *"Es una contribución parafiscal con destinación específica para el fortalecimiento de las universidades estatales y que será administrada directamente por el ente autónomo en cuyo favor se impone el tributo"*

Que la Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia estará bajo administración directa del ente autónomo en cuyo favor se impone el tributo, pero, los mencionados recursos no harán parte de la base presupuestal de las universidades estatales.

Que en aplicación a lo dispuesto en los artículos 2, 4 y 12 de la Ley 1697 de 2013, en concordancia con el artículo 5 del Decreto 1050 de 2014 por el cual *"Se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de las Universidades Estatales de Colombia"*, las universidades estatales deberán adelantar los procesos necesarios, según su autonomía, para la realización de los fines previstos por la Ley, conforme a la destinación específica de los recursos recaudados por la estampilla

Que la Ley 1697 de 2013 estableció la creación y emisión de Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia.

Que el artículo 4 de la Ley 1697 de 2013 dispone que *"los recursos que se recauden mediante la estampilla se destinarán prioritariamente a la construcción, adecuación y modernización de la infraestructura universitaria y a los estudios y diseños requeridos para esta finalidad; además de la dotación, modernización tecnológica, apoyo a la investigación, apoyo a programas de bienestar estudiantil, subsidios estudiantiles y desarrollo de nuevos campus universitarios de las universidades"*



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR No. 001 DE 2024
(Enero 17)

"Por el cual se definen los criterios técnicos establecidos que orientan la destinación de recursos Estampilla Pro Universidad Nacional y demás universidades estatales de Colombia"

estatales del país. Propendiendo siempre con estos recursos por la disminución de los costos por matrícula de los estudiantes de los estratos 1, 2 y 3."

Que el Consejo Superior como máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad de los Llanos, se encuentra en la competencia de establecer la organización académica, administrativa y financiera de la Institución, y de establecer claramente la gestión, ejecución e inversión y control de recursos de inversión y los recursos equivalentes.

Que según lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley en mención, concierne al Consejo Superior establecer los criterios técnicos para el cumplimiento de la directriz contenida en el artículo que aquí se menciona.

Que el numeral 7 del artículo 20 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 -Estatuto General- determina como una de las funciones del Consejo Superior Universitario: aprobar modificar y adicionar al presupuesto de la Universidad.

Que el artículo 53 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 -Estatuto General-, indica que el Sistema de Planeación es un conjunto de normas, principios, métodos y procesos adoptados por la Institución, para fundamentar la toma de decisiones, mediante una asignación eficiente de recursos y una permanente evaluación de la gestión y control de resultados, en procura del cumplimiento de la misión Universitaria.

Que la Universidad de los Llanos debe implementar un sistema de administración de los recursos provenientes del Fondo Nacional de las Universidades Estatales que le correspondan por concepto de Estampilla, por lo cual el Consejo Superior de la institución, considera oportuno establecer las directrices que orientan la destinación de recursos estampilla "*Pro Universidad Nacional y demás universidades estatales*".

Que la Oficina Asesora Jurídica mediante memorando No. 3010.-0267 del 30 de noviembre de 2023 otorgó concepto de viabilidad, por su parte, la Oficina Asesora de Planeación otorgó concepto técnico mediante oficio 30.50.210 del 04 de diciembre de 2023, asimismo, la Dirección Financiera a través del oficio No. DIV.FIN 140 del 13 de diciembre de 2023 otorga viabilidad financiera.

Que el Consejo Superior de la Universidad de los Llanos reunido en las sesiones Ordinarias No. 018 del día 18 de diciembre de 2023 y No. 001 del día 17 de enero de 2024, aprobó en primer y segundo debate respectivamente, el presente Acuerdo Superior.

Que en mérito de lo expuesto,



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR No. 001 DE 2024
(Enero 17)

"Por el cual se definen los criterios técnicos establecidos que orientan la destinación de recursos Estampilla Pro Universidad Nacional y demás universidades estatales de Colombia"

ACUERDA

Artículo 1. Objeto. Definir los criterios técnicos para la aplicación de los recursos.

Artículo 2. Definición y Lineamientos. Para la adecuada interpretación, aplicación y alcance del presente Acuerdo Superior, los lineamientos para la distribución de los recursos de estampilla serán las siguientes:

1. Lineamiento de Apoyo a la Investigación: La calidad de la educación superior es la razón de ser de la Universidad de los Llanos; por lo cual deberá reconocerla, velar por su incremento, fomentar su desarrollo y otorgarle sentido, en razón a lo anterior se tendrá en cuenta lo siguiente:

1.1 Proporción económica destinada a propender el fortalecimiento y estimulación, en la generación de diversas iniciativas de investigación a través de programas, proyectos y desarrollo, inclinado en el aprovechamiento, uso, modificación y la difusión de nuevas tecnologías e innovaciones a nivel Institucional; incentivando la intervención de los diferentes actores académicos en programas que fomenten y fortalezcan la producción científica y tecnológica, la participación y divulgación científica en espacios y/o mecanismos regionales, nacionales e internacionales.

1.2 Erogaciones destinadas a la mejora del funcionamiento del sistema de laboratorios con objeto al apoyo de la docencia y la investigación (Mobiliario, dotación de equipos, insumos, aseguramiento metrológico).

1.3 Distribución destinada alcanzar la incorporación del uso de tecnologías de la información, en lo que respecta con dotación y modernización tecnológica, la cual deberá tener por finalidad acrecentar a largo plazo la capacidad instalada de la Universidad para brindar mejores condiciones para el desarrollo de esta labor misional.

2. Lineamiento de Componente de Bienestar: Gastos destinados al apoyo de programas de bienestar estudiantil, relacionados con:

2.1 Apoyo a programas de Bienestar Estudiantil: Destinaciones económicas orientadas a funciones estratégicas que comprenden políticas, procesos institucionales que promuevan y favorezcan la formación integral arte, cultura, deporte, salud, el pleno desarrollo de las capacidades humanas y la construcción de comunidad, que propendan en mejoras en los procesos institucionales, fortalecimiento de indicadores de bienestar y fortalecimiento del enfoque integral, inclusivo y de equidad.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR No. 001 DE 2024
(Enero 17)

"Por el cual se definen los criterios técnicos establecidos que orientan la destinación de recursos Estampilla Pro Universidad Nacional y demás universidades estatales de Colombia"

2.2 Subsidios Estudiantiles: Proporción económica destinada al fomento de la permanencia de los estudiantes de la Institución en situación de vulnerabilidad económica, este componente debe promover a largo plazo, el incremento del número de profesionales graduados de la Institución.

3. Lineamiento de Componente de Infraestructura: Compensación económica, destinada en lo que concierne con:

3.1 Adecuación: Estudios, diseños y obras civiles, con base en las normas establecidas en la Ley colombiana para la conservación, restauración y mejoramiento, cambio de uso parcial o total de la infraestructura física existente.

3.2 Construcción: Edificaciones educativas, conforme a las normas establecidas en la Ley colombiana estas son: las obras, estructuras y construcciones necesarias para la operación institucional en la prestación de los servicios de educación. Se entienden como costos de construcción la interventoría, mano de obra, materiales, transporte, la administración, utilidad e imprevistos del constructor y demás obras civiles, además de los diferentes estudios a través de consultorías para el desarrollo de nuevos campus universitarios.

3.3 Estudios y diseños: Constituye el conjunto de los elementos base, para analizar la formulación y la evaluación de los proyectos, con el objetivo de propiciar una asignación de los recursos en la forma más eficiente posible y permitiendo también disminuir el grado de incertidumbre, sobre las decisiones de invertir que surgen de la necesidad de apoyar las estrategias y políticas de desarrollo de bienestar, erogaciones necesarias como lo son los estudios y/o diseños de: suelos, geotécnicos levantamiento topográfico, arquitectónicos, urbanísticos, paisajísticos, estructurales, elementos no estructurales, hidráulicos, sanitarios, red contra incendios interna y externa, aguas grises, aguas lluvias, mecánicos de aires acondicionados y/o climatización, eléctricos, voz y datos, CCTV, plan de manejo, plan de manejo ambiental, bioclimáticos, y de gas, acústicos, incluye estación de bombeo, rutas de evacuación, pavimentos, geométrico de vías y/o parqueadero y en general los estudios necesarios hasta alcanzar el diseño definitivo que permitirá la construcción con base en las normas establecidas en la Ley colombiana de una obra civil, de una construcción, adecuación, mejora o modernización de la infraestructura física necesaria predeterminada.

3.4 Modernización: Distribución requerida como parte del proceso de mejora continua de la Institución en Infraestructura física que conlleva a optimizar la prestación del servicio, en consecuencia, a la necesidad de los diferentes estamentos.

4. Lineamiento de Modernización Tecnológica: Destinación relacionada con la adquisición de equipos, desarrollos software, herramientas digitales, equipos de red, computadores, impresoras, escáneres, video beam, pantallas interactivas, licencias de software, soportes técnicos, que propendan en dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR No. 001 DE 2024
(Enero 17)

"Por el cual se definen los criterios técnicos establecidos que orientan la destinación de recursos Estampilla Pro Universidad Nacional y demás universidades estatales de Colombia"

de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la transformación digital y a las metas establecidas en el Plan de desarrollo Institucional.

Artículo 3. Parámetros Generales. Establecer los siguientes parámetros, para la ejecución de los recursos de estampilla Pro Universidad Nacional y demás universidades estatales de Colombia:

1. Los proyectos deben incluirse en el presupuesto anual de la Universidad.
2. Los proyectos viabilizados deben presentarse a la Comisión Asesora de Planeación para realizar las recomendaciones pertinentes y posterior aprobación del Consejo Superior Universitario, los cuales deben guardar concordancia con los lineamientos de este Acuerdo Superior.
3. La contratación necesaria para la ejecución se debe ajustar a los estatutos presupuestales y de contratación de la Universidad.
4. El recaudo de los recursos debe manejarse en cuenta bancaria específica.
5. Los proyectos de inversión surtirán los mismos procedimientos, controles y seguimientos aplicables en la formulación, radicación, seguimientos, control y cierres, para su viabilidad los conceptos que requiera el Consejo Superior Universitario.

Artículo 4. Registro en el Banco de Programas y Proyectos. Las intenciones que busquen ser financiadas con recursos de Estampilla Pro Universidad Nacional y demás universidades estatales de Colombia, se deberán encontrar previamente registradas en el Banco de Programas y Proyectos de la Universidad de los Llanos, con el anticipado cumplimiento de los requisitos y exigencias establecidas para su aprobación.

Artículo 5. Vigilancia a la Ejecución de los Proyectos. El seguimiento y vigilancia de la adecuada y oportuna ejecución de los recursos provenientes de Estampilla Pro Universidad Nacional y demás universidades estatales de Colombia, lo efectuará la Universidad de los Llanos, a través de los interventores y/o supervisores designados, actividad que se deberá desarrollar conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Superior No. 027 de 2020 o Estatuto General de Contratación de la Universidad de los Llanos y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 6. Seguimiento de los Recursos. La Vicerrectoría de Recursos Universitarios realizará el seguimiento de los recursos, previendo un informe de seguimiento en lo referente a la ejecución correcta de los recursos provenientes de estampilla, la cual se presentará ante el Consejo Superior Universitario, informe anual de los recursos recibidos, asignados y ejecutados en cada vigencia por Estampilla Pro Universidad Nacional y demás universidades estatales de Colombia, que serán presentados ante el Ministerio de Educación para la aprobación y seguimiento de los recursos.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR No. 001 DE 2024
(Enero 17)

"Por el cual se definen los criterios técnicos establecidos que orientan la destinación de recursos Estampilla Pro Universidad Nacional y demás universidades estatales de Colombia"

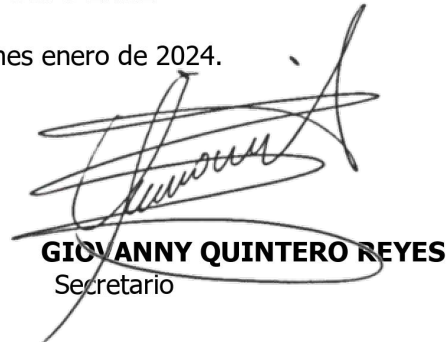
Artículo 7. Alcance y Vigencia. El presente Acuerdo Superior rige a partir de la fecha de su aprobación y expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, a los diecisiete (17) días del mes enero de 2024.



JAIRO HUMBERTO LARA ZÁRATE
Presidente



GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

Aprobado en primer debate: Sesión Ordinaria No. 018 de 2023
Aprobado en segundo debate: Sesión Ordinaria No. 001 de 2024

Revisó: *María Paula Estupiñán Tiuso*
Asesora de Planeación